



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 098-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales "(...) b) *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, además, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanan de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."*

Que, el literal f) del Artículo 24° de la norma acotada, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco, *"Solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerará causal de interpelación"*.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, estando a la Moción del Orden del Día, remitido por mediante Oficio Nro. 089-2017-GRC-CRC-RACM) de fecha 10 de agosto del 2017 suscrito por los Consejeros Regionales; Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón, Sr. Víctor Vargas Santander, Sr. Walter Silva Guevara, Sr. Roger Capatinta Mamani, Sra. Liliana Bustamante Callo; proponiendo, "Convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Director Regional de Educación MGT. Elías Melendrez Velasco y los 14 Directores de UGELS a fin de que Informen respecto a los descuentos, sancionados administrativamente y despidos a los Maestros que vienen cumpliendo huelga Indefinida del Magisterio".

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en UNANIMIDAD, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Director Regional de Educación del Gobierno Regional Cusco, Sr. ELIAS MELENDREZ VELASCO, Y LOS 14 DIRECTORES DE LAS UGELS, a fin de que informen respecto a los descuentos, sanciones administrativas y despidos a los Maestros que vienen cumpliendo una Huelga Indefinida del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco, convocar a sesión del consejo regional a los miembros del Consejo Regional del Cusco, y los funcionarios precisados en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional en la fecha más breve. ENCARGAR al Secretario del Consejo Regional del Cusco recabar los informes en dieciocho ejemplares con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a su presentación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, bajo responsabilidad, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en la página WEB de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017